HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 464

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DECLARA DE INTRÉS EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA PCIA. DE BS. AS.

464

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

15

10 de julio de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El trabajo de la Dirección de Derechos Humanos del Senado de la Provincia y la aprobación de la Ordenanza N°9282 de Creación de la Comisión Revisora de la Normativa de Facto (1976 - 1983)

Considerando:

Que analizando la legislación bonaerense observamos que es posible trazar un continuum normativo entre los diferentes períodos de quiebre constitucional que nos permite saber con mayor detalle a qué tipo de institucionalidad apuntaban los gobiernos de facto;

Que según los fundamentos de un informe sobre la legislación del trienio presentado en la Legislatura Provincial: "De un análisis de tipo cualitativo de los decretos leyes, se podría clasificar el contenido de los mismos en dos grandes agrupamientos; aquellos que tenían por objeto afectar la participación política de la ciudadanía y un segundo grupo, por medio del cual se da cuenta de una intención refundacional del gobierno de facto del período 1955-1958";

Que hacia 1966 el régimen democrático sufrirá otra interrupción que profundizará esa institucionalidad, sancionando legislaciones que modelan el Poder Judicial que rige actualmente en la Provincia de Buenos Aires. Ejemplo de ello, son la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado y el Código Procesal Civil y Comercial de la mencionada jurisdicción;

Que para 1976 las Fuerzas Armadas ahondan en esta institucionalidad que, por motivos de espacio, esta Ordenanza analiza únicamente los 1534 decretos-leyes sancionados durante este gobierno de facto;

Que una vez analizada aquella legislación bonaerense se concluyó que la preocupación central de aquel proceso, nombrado eufemísticamente de Reorganización Nacional, fue *ordenar* la ocupación del espacio público. Las dos normas de mayor importancia del mencionado septenio son legislaciones estructurales que enmarcan los entramados jurídicos municipales: El decreto ley de Códigos de Faltas Municipales y el decreto ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo;

Que en nuestro derecho, los códigos contravencionales y de faltas municipales son continuadores de los bandos y los edictos policiales. Es decir, instrumentos normativos por los cuales se castiga y sanciona aquello de la *moral pública* de la época no tolera que suceda en el espacio público;

Que aquí aparecen sancionadas cuestiones que ya han entrado en desuso (la tenencia de aparatos con fines de placer sexual, las exhibiciones homosexuales, la vestimenta correspondiente a cada sexo -sic-) y también penalidaddes que aún se siguen aplicando en algunos distritos, como la prohibición de la venta ambulante y la tarea de los recicladores urbanos;

Que, por su parte, los Códigos de Ordenamiento Urbano son la norma municipal que dispone cuestiones sensibles para la planificación urbana, tales como el uso del suelo y el parcelamiento de la tierra. Numerosas investigaciones de diversas universidades nacionales hacen hincapié en las transformaciones generadas con posterioridad a la última dictadura cívico militar en materia de planificación urbana en los distritos;

Que un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 27 de diciembre de 1996, nuestro sistema jurídico reconoce "la validez de los actos emanados de los gobiernos de facto, mientras no sean derogados";

Que, en este sentido, el 23 de marzo de 2022 la Legislatura Provincial ratificó una resolución de firma conjunta rubricada por los presidentes de ambas cámaras, mediante la que se crea la Unidad de Reparación Histórica Legislativa;

Que en los fundamentos de la resolución, Verónica Magario y Federico Otermin, los presidentes de ambas cámaras, sostienen: "Durante los gobiernos de facto y se sancionaron numerosas normas, muchas de las cuales se encuentran vigentes hasta el día de la fecha. Es tarea de quienes nos toca la responsabilidad de legislar en este tiempo,

consolidar el Estado de Derecho a través de su derogación y transformación en proyectos de ley de la democracia";

Que exactamente un año más tarde, el 23 de marzo de 2023, la Unidad ya había culminado su trabajo, dividiendo 3217 normas sancionadas durante los cuatro períodos de facto en normas no vigentes y vigentes. Entre las primeras, se encuentran normas que han sido expresamente derogadas o fueron objeto de derogación táctica; y otras que modifican normativas ya derogadas;

Que, ejemplo de estas son la creación de la Comisión Liquidadora de Bienes del Partido Peronista (Decreto Ley 1756/1956) y la prohibición de la actividad política al personal de la Administración Pública de cualquier jerarquía (Decreto Ley 196/1958). Por su parte, entre las vigentes se encuentran: la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado (7543/1969), el Código Procesal Civil y Comercial (7425/1968), la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (9434/1979), la Ley de Partidos Políticos (9889/1982), la ley que reglamenta los Códigos de Faltas Municipales (8751/1977) y la Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo (8912/1977);

Que este trabajo realizado por la Unidad fue diversificado en dos segmentos: en primer lugar, los Diputados y Senadores provinciales deberán decidir qué acción legislativa tomarán por cada una de esas normas y, por otro lado, la Unidad menciona en un informe presentado ante la Legislatura Provincial que es menester convocar a los a convertir las Ordenanzas Generales (dictadas por los gobernadores de facto, en reemplazo de las municipales que no podían ser emanadas de los concejos deliberantes, por haber sido éstos cesados en sus funciones) en Ordenanzas municipales de la democracia, logrando así alcanzar una provincia libre de legislación de facto;

Que en este sentido la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires crea, con fecha 31 de julio de 2023, por conducto del Decreto N° 1493, la Dirección de Derechos Humanos del Senado, nombrando titular del área a Gastón Darío Fernández;

Que la Dirección tuvo una primer etapa de trabajo para sistematizar la propuesta a nivel distrital de capacitación e identificación para luego proponer en los diversos partidos de la provincia la creación de una comisión de evaluación de la normativa local sancionada durante los períodos de facto la que, a su vez, dictaminaría ante el

Departamento Ejecutivo aconsejando la derogación o sustitución de cada una de las normas y complementado con la sanción de nuevas normativas en reemplazo de las derogadas cuando así lo amerite;

Que en particular esta propuesta puntualiza sobre la sustitución de los actuales Códigos de Faltas y Contravenciones por nuevos Códigos de Convivencia: en éstos, se propone promover, mediante mecanismos procesales y nuevas faltas, la convivencia pacífica de la comunidad, primando la necesidad de resolver los conflictos sobre la imposición de sanciones y multas, es decir, abandonar el paradigma punitivista-recaudatorio y adoptar otro en el que prime la convivencia democrática;

Que con la implementación de esta herramienta podrían incorporarse a los sistemas procesales de faltas y contravenciones, mecanismos de gestión de la conflictividad social (en palabras del Dr. Alberto Binder) y tales como la medicación comunitaria, acciones educativas y de remediación o los jurados vecinales, además del reemplazo de faltas contempladas actualmente (propias del paradigma punitivista del septenio 1976-1983) como las vinculadas a las libertades sexuales o a la prohibición de la venta ambulante, por otras, propias del nuevo orden, como la violencia política, el acoso callejero y las faltas contra el ambiente o contra los derechos de los usuarios y consumidores.

Con la implementación de esta herramienta podrían incorporarse a los sistemas procesales de faltas y contravenciones, mecanismos de gestión de la conflictividad social (en palabras del Doctor Alberto Binder) tales como la mediación comunitaria, acciones educativas y de remediación o los jurados vecinales, además del reemplazo de faltas contempladas actualmente (propias del paradigma punitivista del septenio 1976-1983) como las vinculadas a las libertades sexuales o a la prohibición de la venta ambulante, por otras, propias del nuevo orden, como la violencia política, el acoso callejero, y las faltas contra el ambiente o contra los derechos de los usuarios y consumidores.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

464

15

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro declara de interés el trabajo de la Dirección de Derechos Humanos del Senado de la provincia de Buenos Aires que se encuentra promoviendo la sustitución de toda la normativa sancionada durante los períodos de facto.

Artículo 2°: De forma.

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carla Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bertolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

ANEXO I:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 18 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUL 2024
Hora 12:21 hs
RECIBIDO